



## El 2 de abril comienza la campaña de la RENTA 2024

La presentación telemática vía WEB de la Renta 2024 empieza el 2 de abril y se extiende hasta el 30 de junio.

### ¿Quién tiene que presentar la Renta 2024?

Están obligados a presentar la declaración por el IRPF de 2024, entre otros:

- Los contribuyentes que hayan percibido **más de 22.000 euros anuales de rendimientos del trabajo de un mismo pagador.**
- Contribuyentes que hayan percibido rendimientos del trabajo por importe **superior a 15.876 euros en los siguientes supuestos:**
  - Con más de un pagador, si la suma de las cantidades del segundo y restantes pagadores, supera los 1.500 euros anuales.
  - Pensionistas con varias pensiones cuyas retenciones no se hayan practicado según la Agencia Tributaria, previa solicitud por medio del modelo 146.
- – Perceptores de pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
- – Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener.
- Con rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.
- Titulares de bienes inmuebles de uso propio distinto de la vivienda habitual y del suelo no edificado, cuyas rentas imputadas sea superior a 1.000 euros anuales.
- **Personas titulares del ingreso mínimo vital y todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.**
- **Titulares de inmuebles arrendados con rendimientos que excedan de 1.000 euros anuales.**
- Contribuyentes que, a partir de 1 de enero de 2023, hubieran estado de alta, como trabajadores por cuenta propia, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar
- Aquellas personas físicas que tengan derecho a aplicar el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, la deducción por doble imposición internacional, o bien hayan realizado aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad, planes de pensiones, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial, seguros de dependencia o mutualidades de previsión social.

### Si cobro desempleo, ¿estoy obligado a presentar la declaración?

A pesar de que se había aprobado la obligación de presentar la renta a todos aquellos que percibieran prestación por desempleo o subsidio (Real Decreto-Ley 2/2024), finalmente no se llevará a cabo en esta campaña de Renta. **Por lo que, si sólo cobras paro, no tienes que hacer la declaración y no serás sancionado ni perderás la ayuda.**

El Gobierno tiene previsto que todos los beneficiarios de desempleo o subsidio tengan la obligación de presentar la declaración de la renta de 2025, es decir, en 2026.

### **¿Quiénes no tienen que hacer la declaración?**

Aquellos trabajadores que, con un único pagador, no superen los 22.000 € de ingresos anuales. Si tienes varios pagadores, no debes superar los 15.876 € del primer pagador y la suma del resto de pagadores no puede superar los 1.500 € al año.

### **Desgrava tu cuota sindical**

Te puedes deducir la cuota de afiliación a SINDI-CAT cuando realices tu declaración de la Renta 2024. Incluye el importe anual de **tu cuota en la casilla 14**.

### **Consulta las deducciones generales y autonómicas**

No olvides revisar tu borrador de la declaración y consulta las deducciones generales y autonómicas que te puedas aplicar. Entre ellas, la de inversión en vivienda habitual (régimen transitorio); por donativos y otras aportaciones; por alquiler de vivienda habitual (régimen transitorio); por obras de mejora de eficiencia energética en viviendas; por la compra de vehículos eléctricos "enchufables" y de pila de combustible y puntos de recarga, etc..